

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 167 -2020-AL-MPC

Cañete, 17 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Contrato N° 019-2019-MPC/OBRA, de fecha 19 de diciembre de 2019, respecto a la Licitación Pública N° 002-2019-MPC/CSP-Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete-Provincia de Cañete-Departamento de Lima" con Código Único N° 2426853, Informe N° 465-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 19 de agosto del 2020, Memorandum N° 2017-2020-GPPTI-MPC de fecha 02 de setiembre del 2020, Informe N° 1072-2020-FIG-GODUR-MPC de fecha 08 de setiembre del 2020 e Informe N° 493-2020-GAJ-MPC de fecha 11 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; señala que la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, es preciso señalar que el inciso 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo N° 082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "Anexo definiciones" aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define a la prestación adicional de obra como: aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

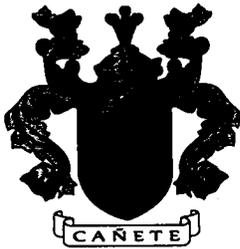
Que, el artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su representante, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 02
R.A. N° 167-2020-AL-MPC

formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) **205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. (...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...):

Que, con fecha 26 de octubre de 2019 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2019-MPC/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LOS CIPRECES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2426853; y suscrita a los 19 días del mes de diciembre del 2019 por la Municipalidad Provincial de Cañete y la Empresa CORPORACIÓN WILDER CRISTIAN SAC; por el monto contractual que asciende a S/. 1,847,865.94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con Carta N° 0032/CWCSAC/OJMV/GG/CIPRECES, de fecha 12 de agosto de 2020, el Ing. Oscars Jhonathan Moreno Vargas, Representante Legal de la empresa CORPORACIÓN WILDER CRISTIAN S.A.C. sobre subsanación y/o levantamiento, remite el expediente del adicional de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LOS CIPRECES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2426853, indicando que cuenta con la aprobación de la Supervisión de Obra; asimismo, que la prestación adicional en mención no se encuentra incluido en los alcances del contrato de obra y su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, con Informe N° 465-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 19 de agosto del 2020, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que luego de revisar los documentos presentados por el Supervisor de obra, concluye que el presupuesto de adicional de Obra N° 01 para la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete-Provincia de Cañete- Lima", asciende a S/. 1,803,034.02 (Dieciséis Mil Treinta y Cuatro con 02/100 soles), este monto representa una incidencia de 86% respecto del monto contractual de la obra; en ese sentido recomienda aprobar y notificar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 a la Empresa Contratista CORPORACIÓN WILDER CRISTIAN S.A.C.;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág.N°03

R.A. N°167-2020-AL-MPC

Que, con Memorandum N° 2017-2020-GPPTI-MPC de fecha 02 de setiembre del 2020, el Ing. Econ. José Fernando Crisostomo De La Cruz, Gerente de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, respecto al adicional de obra N° 01 para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete-Provincia de Cañete- Lima", remite la disponibilidad presupuestal dentro de la cadena programática siguiente:

META	: 0103 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LOS CIPRESES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA.
CENTRO DE COSTO	: GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
FTE. FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONCOMUN
PARTIDA	: 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA
TOTAL	: S/ 16,034.02

Que, con Informe N° 1072-2020-FLAG-GODUR-MPC de fecha 08 de setiembre del 2020 el Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 para la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete-Provincia de Cañete- Lima, asciende a S/. 16,034.02 (Dieciséis Mil Treinta y Cuatro con 02/100 soles), monto que representa una incidencia de 0.86%, respecto del monto contractual de la obra; asimismo, que no se le otorgará ampliación de plazo por la ejecución de obra del Adicional de Obra N° 01, debido a que se encuentra en trámite de aprobación de Deductivo de Obra N° 01 (calle los laureles), que representa un decremento del 4.98% con respecto al presupuesto contractual; por lo expuesto, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 493-2020-GAJ-MPC de fecha 11 de septiembre de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: 1) Que, resultaría viable la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Lima, acorde con el Informe N° 465-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC e Informe N° 1072-2020-FLAG-GODUR-MPC, que señalan el presupuesto de adicional de Obra N° 01 para la obra asciende a S/. 16,034.02 (Dieciséis Mil Treinta y Cuatro con 02/100 soles), que representa una incidencia de 0.86% respecto del monto contractual de la Obra, 2) Que, al momento que se notifique el acto resolutivo que aprueba el adicional de obra N° 01, se haga entrega de las copias del Expediente Técnico que aprueba el dicho adicional a la Empresa CORPORACIÓN WILDER CRISTIAN SAC; 3) Que, de aprobarse, se encargue a la Gerencia de Secretaría General, remita el acto resolutivo que aprueba el adicional de obra N° 01 al Órgano de Control Institucional de nuestra Entidad, para que cumpla con la función establecida en la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N° 11-2016-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", directiva que fue aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG (...);

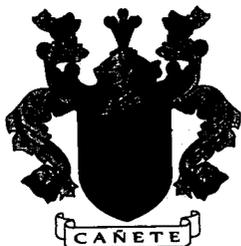
Con las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N°01 por la suma ascendente de S/. 16,034.021 (Dieciséis Mil Treinta y Cuatro con 02/100 soles), incluidos IGV, que representa una incidencia de 0.86%, respecto al monto del contrato para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LOS CIPRECES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2426853, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el acto resolutivo que aprueba el Adicional de Obra N° 01 a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

R.A. N° 167-2020-AL-MPC

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remitir copias del Expediente Técnico que aprueba el Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Lima, con código Unico N° 2426853 a la empresa CORPORACIÓN WILDER CRISTIAN SAC; y además, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, remita el acto resolutivo que aprueba el adicional de obra N° 01 al Órgano de Control Institucional de nuestra Entidad, para que cumpla con la función establecida en la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N° 11-2016-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", directiva que fue aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG; asimismo, notificar el acto resolutivo a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete la correspondiente publicación en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957